

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2021-00029.

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de vivienda de interés social** instaurada por **Héctor Alirio Aldana Cortés** contra **Daniel Parra Orobajo** y **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 375 *ibidem*.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 *ibid*.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de Daniel Parra Orobajo y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, en los términos establecidos en el numeral 6 del precepto 375 *ib*; para esto, y en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese la gestión pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P.

SEXTO: Ordenar a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del precepto 375 *ibidem*.

SÉPTIMO Ordenar la inscripción de la demanda en el predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula n.º 50S-700770. Oficiese.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar Migdonio Antonio Quiñonez Mina, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 035, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a64663ad51869280314c7a3654195277bd66e5303d6593cf1b37ae4a66b6a8**

Documento generado en 12/03/2021 11:31:20 PM